

# APORTACIONES DE LA LOE Y LA LOMLOE A LA TRAYECTORIA LEGISLATIVA EN EDUCACIÓN DESDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE). UNA PERSPECTIVA DESDE LA EDUCACIÓN COMO BIEN COMÚN

**M. PILAR MARTÍNEZ-AGUT**

*Universitat de València*

**ANNA MONZÓ MARTÍNEZ**

*Universitat de València*

DOI: 10.14679/3114

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Aspectos a resaltar en la LOE. 2.1. Aportaciones de la LOE. 3. Ámbitos que ha de recoger la LOMLOE reguladas por las instituciones europeas e internacionales. 3.1. Las competencias clave europeas para el aprendizaje permanente. 3.2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. 3.3. La Educación en Derechos Humanos (EDH). 3.4. La educación en un mundo en pandemia. 4. Aspectos que aporta la LOMLOE a la LOE en 2020. 5. Fines y principios de la educación en el sistema educativo español en la LOE y en la LOMLOE. 6. Aportaciones a destacar en la LOMLOE. 7. La educación como bien común. 8. Consideraciones finales. 9. Referencias bibliográficas.

## 1. INTRODUCCIÓN

---

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se modifica por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y se deroga esta última por la llamada LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que se publica el 30 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se establecen los 50 años de la aprobación e implantación de la Ley General de Educación, se realiza un recorrido por las Leyes educativas que la han sucedido y la situación general de la educación en la actualidad.

Previamente, durante el siglo XIX, podemos considerar la publicación de tres grandes leyes generales de educación: el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, el Plan General de Instrucción Pública de 1836, y la Ley de Instrucción Pública o Ley Moyano de 1857, considerada la primera Ley de educación en nuestro país que reguló la educación hasta 1970 (Morais, Alen, Cadórniga, Fernández, y Sobrino, 2021).

En 1970 entra en vigor la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE), que cumple 50 años de su implantación en 2020. Con esta Ley se estableció la enseñanza obligatoria hasta los 14 años, pudiendo cursar Educación General Básica (EGB), estructurada en dos etapas de ocho cursos; Bachillerato Unificado Polivalente (BUP); Curso de Orientación Universitaria (COU) y Formación

Profesional (FP). Se reformó todo el sistema educativo, desde la educación preescolar hasta la universitaria, adaptándolo a las necesidades de escolarización.

Con la Constitución Española se establece el artículo 27 que regula el derecho a la educación (Constitución Española, 1978) que juntamente con el derecho con el libre desarrollo de la personalidad, artículo 10, complementa el derecho a la educación, que se plantea como una de las manifestaciones más claras del desarrollo de la personalidad del individuo fundamento del orden jurídico y la paz social y, por ende, vinculado al concepto de dignidad humana (Vera, 2021).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), ya en democracia, no afecta a la estructura del sistema educativo, regula la dualidad de centros docentes, la participación en la enseñanza de la comunidad educativa, el derecho a la educación y determina la dirección democrática. Hay artículos derogados y modificados por las Leyes siguientes.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), alargó la obligatoriedad de escolarización hasta los 16 años, para hacerla coincidir con la edad mínima de acceso al mundo laboral. Los seis primeros cursos de EGB corresponden a la Educación Primaria y los dos últimos de la EGB más los dos primeros de BUP corresponden a la Educación Secundaria Obligatoria. El tercer curso de BUP y COU se juntan en la etapa del Bachillerato. Impulsó la formación profesional en Ciclos formativos de Grados Medios y Superiores.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), tuvo como propósito lograr una educación de calidad. Sus plazos de aplicación no permitieron que llegara a desarrollarse en su mayor parte.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), presenta como finalidad proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía en todos los niveles del sistema educativo; es decir, una educación basada en la combinación de los principios de calidad y equidad. Para esta Ley, las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación, afirmando que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo; una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos y ciudadanas, que se basa en el sistema educativo, que ha de tener un carácter dinámico que se manifiesta en la necesidad de continuar actualizándolos de manera permanente.

La LOE, última Ley de nuestro sistema educativo, se modifica por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y se deroga esta última por la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que se publica el 30 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

De este recorrido legislativo, se deduce una inestabilidad legislativa que padece la educación, en ocho las leyes de educación que han regido el sistema educativo español desde el comienzo de la democracia en España en 1978, por lo que González y Sanz (2016), señalan que se propicie en el ámbito de la Educación una sensación de provisionalidad e indefinición sobre los aspectos esenciales, que contribuye a generar desorientación e incertidumbre entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente familias y profesorado, y la sociedad en su conjunto (Barreiro, 2020). Por su parte Montero (2021), recalca la necesidad de un consenso educativo.

## 2. ASPECTOS A RESALTAR EN LA LOE

---

Por tanto, corresponde la LOE (2006) como última Ley de nuestro sistema educativo, con dos modificaciones (2013, LOMCE y 2020, LOMLOE). Como guía de la educación. Para esta Ley, las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación, afirmando que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo; una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos y ciudadanas, que se basa en el sistema educativo, que ha de tener un carácter dinámico que se manifiesta en la necesidad de continuar actualizándolos de manera permanente.

En el preámbulo de la LOE se señala la importancia de la educación desde el punto de vista individual y el social. De este modo, *para cualquier persona la educación es el medio más adecuado para desarrollar al máximo sus capacidades, construir su personalidad, conformar su propia identidad y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica.* Al mismo tiempo, *para la sociedad es el medio más idóneo para transmitir y renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.*

### 2.1. Aportaciones de la LOE

La LOE con respecto a las anteriores Leyes de educación, realiza las siguientes aportaciones al sistema educativo español, que se recogen en el Preámbulo de la Ley (Martínez-Agut, 2021a):

*Colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa:* La responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado recae en: el esfuerzo del alumnado individualmente considerado, en sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la implicación de la sociedad en su conjunto. Para garantizar una educación de calidad para todos/as los ciudadanos/as es imprescindible el *compromiso de todos/as los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad.* Una de las consecuencias más relevantes del principio del esfuerzo compartido consiste en la necesidad de llevar a cabo una *escolarización equitativa* del alumnado.

*Introducir los objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la UNESCO:* Estas instituciones proponían: mejorar la calidad y la eficacia de los *sistemas de educación y de formación, mejorar la capacitación de los docentes, promover la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todos/as a las tecnologías de la información y la comunicación, aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos, aprovechar al máximo los recursos disponibles e incrementar la inversión en recursos humanos, fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida.*

La UNESCO propuso desarrollar en todas las etapas educativas y en la formación permanente una enseñanza que garantizase a toda la ciudadanía *capacidades de aprender a ser, de aprender a saber, de aprender a hacer y de aprender a convivir* (Delors, 1996).

*Compromiso de la LOE con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la UNESCO:* La LOE planteó la construcción de *entornos de aprendizaje abiertos, promoción de la ciudadanía activa, igualdad de oportunidades y cohesión social, adquisición de los conocimientos*

y competencias que permiten desarrollar los valores de la ciudadanía democrática, vida en común, el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos.

### 3. ÁMBITOS QUE HA DE RECOGER LA LOMLOE REGULADAS POR LAS INSTITUCIONES EUROPEAS E INTERNACIONALES

---

Desde la aprobación de la LOE (2006) y la LOMCE (2013), han ido surgiendo desde las organizaciones europeas e internacionales, aspectos fundamentales que se tenían que recoger en la legislación, y se contemplan en la LOMLOE.

#### 3.1. Las competencias clave europeas para el aprendizaje permanente

Surgen en 2006 (Consejo de la Unión Europea, 2006) y se actualizan en 2018 (Consejo de la Unión Europea, 2018). Con ello se pretende, según Coll y Martín (2021), lograr una modernización curricular, atendiendo al alumnado, tomando como referencia las ocho competencias clave y los grandes desafíos del siglo XXI y, por otro lado, a los aprendizajes esenciales de las competencias específicas de las áreas y materias (Luengo, Hernández-Ortega, Clavijo, y Gómez, 2021).

Para ello, las competencias clave, están vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2015), en relación con el Informe de la UNESCO *Replantear la Educación. ¿Hacia un bien común Mundial?* En el que se especifica la importancia de la educación a nivel mundial y la importancia de la cooperación internacional para lograr este fin (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2015).

Coll y Martín (2021), señalan los diez retos del Siglo XX y su papel desde la educación básica, para el logro de un Proyecto Vital, Personal, Profesional y Social:

1. *Respeto al medio ambiente*: implica la toma de conciencia de la degradación del planeta y la comprensión de las causas desde una visión sistémica; identificar las actuaciones personales e institucionales, en el comportamiento cotidiano, desde el plano local como global (glocal) (Vilches y Gil, 2016, 2019).
2. *Consumo responsable*: mediante la identificación de productos y servicios como consumidor, juzgando críticamente el grado de necesidad y comprendiendo las repercusiones positivas y negativas, desde los aspectos individuales como desde el bien común, y estableciendo valores como la austeridad y la denuncia en la vulneración de los derechos como consumidor.
3. *Vida saludable*: planificación para la salud personal y colectiva, comprender la complejidad del concepto de salud pública e identificar la responsabilidad personal, realizando análisis críticos y ejercitando la consolidación de hábitos, mediante la alimentación, ejercicio, descanso y prevención de riesgos ambientales.
4. *Resolución pacífica de los conflictos*: desarrollando actitudes de serenidad y confianza las relaciones interpersonales, entendiendo el conflicto en los procesos sociales y las vías de diálogo para su resolución, mediante generosidad, análisis, creatividad, cooperación y esfuerzo.

5. *Aceptación y el manejo de la incertidumbre*: forma parte de la realidad actual, presentando una actitud positiva, para el desarrollo de mentes más complejas, soluciones creativas y colectivas, identificando los sentimientos de ansiedad y manejarlos para afrontarlos.
6. *Compromiso ante situaciones de inequidad y exclusión*: desarrollando sensibilidad, comprensión de la equidad, detección de manifestaciones de desigualdad y sus causas, tanto desde una perspectiva local como global, para lograr empatía, compasión y fortaleza de actuación.
7. *Valoración de la diversidad personal y cultural*: formando un concepto positivo, complejo y dinámico de la diversidad propia de la naturaleza humana, que beneficia al desarrollo personal y social, desde el entorno local y el análisis global; aprendiendo a respetar, cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, potenciando el interés por conocer culturas, lenguas y costumbres.
8. *Compromiso ciudadano en el ámbito local y global*: mediante la capacidad de descentrarse del propio punto de vista, necesidades y derechos personales, y sentirse parte de un proyecto colectivo, comprendiendo las tensiones entre lo individual y lo social, desarrollando empatía, generosidad, responsabilidad y esfuerzo.
9. *Confianza en el conocimiento como motor del desarrollo*: entendiendo la realidad con autonomía, valorando el papel del conocimiento y desarrollando habilidades para el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto personal como profesional; analizando críticamente los usos del conocimiento, riesgos y beneficios, comprometiéndose en el proyecto social conjunto.
10. *Aprovechamiento crítico, ético y responsable de la cultura digital*: esencial en la sociedad actual, nueva alfabetización que analiza críticamente y utiliza sus potencialidades para construir nuevo conocimiento y mejorar la calidad de vida personal y colectiva, considerando sus riesgos (Reig, 2012).

### 3.2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una continuidad de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM, de 2000 a 2015), ante la necesidad del alcance de sus metas, para garantizar una vida sana, sostenible, pacífica, próspera y equitativa en el planeta para todas las personas (Naciones Unidas, 2015).

De entre ellos, el ODS 4 implica que la LOMLOE introduzca la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) y la Educación para la Ciudadanía Global (ECG) en nuestro sistema educativo (Negrín, 2021), para dejar a las generaciones futuras un planeta gestionado de manera sostenible mediante un entramado de nodos indivisibles, interdependientes y sin jerarquías mediante la implicación de gobiernos, organizaciones de carácter público y privado, las ONG, empresas, sociedad civil y cada ser humano, para realizar acciones responsables para lograr la sostenibilidad medioambiental, la viabilidad económica y una sociedad basada en la justicia social.

El 23 de julio de 2013 el Grupo de Trabajo Abierto (OWG) para los ODS de la Asamblea General de las Naciones Unidas, puso de manifiesto que la Educación ocupa, una posición central en cualquier agenda para el desarrollo sostenible, base para el enriquecimiento humano a través del aprendizaje permanente, ayuda a la inclusión y el logro del resto de objetivos, entre ellos igualdad de género, salud, nutrición y sostenibilidad medioambiental.

Por ello, la educación contribuye al logro de los ODS de esta forma (Negrín, 2021):

*ODS-1. Fin de la pobreza:* sacar de la pobreza a las personas; mediante recursos, programas y políticas económicas, sociales y educativas (meta 1.a).

*ODS-2. Hambre cero:* ayudar a las personas a avanzar hacia métodos agrícolas sostenibles y entender la nutrición (meta 2.3).

*ODS-3. Salud y bienestar:* evitar la mortalidad infantil, mejorar la salud reproductiva, la propagación de enfermedades, el fomento de estilos de vida saludables y de bienestar (meta 3.7).

*ODS-5. Igualdad de género:* generalizar la educación entre las mujeres adultas y las niñas, logra la alfabetización básica, mejora las actitudes y aptitudes participativas y la calidad de vida, mediante el empoderamiento de mujeres y niñas (meta 5.c).

*ODS-6. Agua limpia:* utilizar los recursos naturales de manera más sostenible, promoviendo la higiene personal, con la implicación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y su saneamiento (meta 6.b).

*ODS-7. Energía asequible y no contaminante:* promover una mejor conservación de la energía y el uso de fuentes energéticas renovables.

*ODS-8. Trabajo decente y crecimiento económico:* mejorar el nivel educativo ligado a la fortaleza económica y el espíritu emprendedor.

*ODS-9. Industria, innovación e infraestructuras:* adquirir de las competencias para la construcción de infraestructuras resilientes y una industrialización más sostenible.

*ODS-10. Reducción de las desigualdades:* cuando la accesibilidad a la educación se facilita, mejora de la situación personal y la igualdad social.

*ODS-11. Ciudades y comunidades sostenibles:* proporcionar competencias y habilidades participativas para que las personas puedan ayudar en la configuración y mantenimiento de ciudades sostenibles y lograr resiliencia ante situaciones de desastre (meta 11.3).

*ODS-12. Producción y consumo responsables:* establecer pautas de comportamiento crítico para una producción de bienes sostenibles (economía circular) y una mejor gestión de los residuos; evitar el despilfarro alimentario, realizar actividades de prevención, reducción, reciclaje y reutilización de desechos y residuos (metas 12.3, 12.5 y 12.8).

*ODS-13. Acción por el clima:* comprender el impacto del cambio climático sobre el planeta y sobre el ser humano, ayudando a la adaptación y mitigación de sus efectos, sobre todo a nivel local; sensibilizar y lograr la capacidad personal, comunitaria e institucional respecto a la mitigación de las consecuencias del cambio climático, reducción de sus efectos y mecanismos para la alerta temprana (meta 13.3).

*ODS-14. Vida submarina:* concienciar sobre el medio marino, uso racional y sostenible de sus recursos.

*ODS-15. Vida de ecosistemas terrestres:* conservar los recursos naturales y la diversidad biológica, en particular en entornos vulnerables amenazados por la presión humana; lucha contra la caza furtiva y el tráfico ilegal de especies, capacitando a las comunidades locales en la promoción y desarrollo de entornos que permitan la subsistencia sostenible (meta 15.c, entre otras).

*ODS-16. Paz, justicia e instituciones sólidas:* facilitar el aprendizaje social para lograr sociedades más participativas, inclusivas y justas; alcanzar la coherencia social; garantizar la protección de libertades y derechos fundamentales y el acceso público y libre a la información (meta 16.10).

*ODS-17. Alianzas para lograr los objetivos:* comprender y promover políticas y prácticas para el desarrollo sostenible; promover el uso y desarrollo de tecnologías racionales, su divulgación, difusión y transferencia (meta 17.7).

Los sistemas educativos han de evolucionar, adoptando el desarrollo sostenible y los procesos innovadores para una educación para la sostenibilidad ambiental y social, en elementos curriculares básicos y desarrollo de nuevas competencias educativas para alcanzar los ODS.

La UNESCO ha establecido diferentes recomendaciones para potenciar la educación a partir de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2017), partiendo de la educación en las competencias clave para la sostenibilidad, que son: la competencia de desarrollo sistémico, de anticipación, normativa, estratégica, de colaboración, de pensamiento crítico, de autoconciencia, e integrada de resolución de problemas.

Para ello establece la importancia de educar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde los tres dominios básicos: el dominio cognitivo (conocimiento, herramientas de comprensión, desafíos...), dominio socioemocional (colaborar, negociar, comunicarse, autorreflexión...) y el dominio conductual (centrado en las competencias de acción). Como educadores hemos de trabajar en conjunción los tres dominios. Estos aspectos han tenido cabida en la LOMLOE (Negrín, 2021).

Una parte importante de la LOMLOE se sustenta en las metas e indicadores del ODS-4 y, por extensión, del resto de los ODS de la Agenda 2030, incluyendo los aspectos educativos del Acuerdo de París sobre el Clima del año 2015 y que se refieren a la lucha contra el cambio climático.

### 3.3. La Educación en Derechos Humanos (EDH)

Tiene una escasa presencia en la Educación formal (Barreiro, 2020), pero ha de continuar en el logro de sociedades caracterizadas por principios de Derechos Humanos, como la no discriminación, inclusión y participación, y el estado de derecho, promoviendo conocimientos útiles, para que los estudiantes sean conscientes de sus derechos, de los de la comunidad y del papel activo que deben jugar en la defensa y promoción del cumplimiento de los DDHH; los suyos propios y los de toda la sociedad, para instaurar una mejor convivencia universal, mediante el desarrollo del pensamiento social y crítico que les permita participar en la ciudadanía desde una posición de entendimiento y discernimiento, donde ha predominado el eurocentrismo y el androcentrismo a la hora de explicar la evolución social.

Comprender la complejidad de cualquier acontecimiento, fenómeno social-político, proceso histórico mediante el análisis de causas y consecuencias, abordando las causas de las violaciones de derechos humanos, para empoderar a las personas a través de la creación de un entorno propicio al pensamiento crítico, para que reflexionen sobre sus propios valores y actitudes, y modifiquen su propia conducta (Harari, 2014, 2016, 2018).

### 3.4. La educación en un mundo en pandemia

La LOMLOE pone de manifiesto nuevas competencias transversales que emanan del ODS-4 y que complementan las competencias de la propia LOE, necesarias todas ellas en la situación de la pandemia (Martínez-Agut, 2021b, Negrín, 2021).

La Comisión Internacional de la UNESCO sobre el Futuro de la Educación en su informe *La Educación en un mundo post-COVID. Nueve líneas para la intervención pública*, considera que estamos en un momento de tomar decisiones que pueden afectar a la educación en el futuro. Es una necesidad que gobiernos, comunidades y educadores colaboren conjuntamente para la mejora de los sistemas educativos, que se han de fundamentar en principios, especialmente en una visión humanista de la educación y en el marco de los derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; 2020b; Rosales, 2020). Las nueve líneas hacen referencia a:

1. Fortalecer la *educación como un bien común*, contra las desigualdades. En educación y en salud estamos seguros cuando todos están seguros y progresamos cuando todos lo hacen.
2. Ampliar el concepto del *derecho a la educación*, que englobe la conectividad y el acceso a la información.
3. *Valorar la profesión docente y la colaboración entre el profesorado* facilitando en los sistemas educativos la autonomía y flexibilidad. Los sistemas más resistentes han sido en los que se ha dado mayor colaboración del profesorado con las familias y las comunidades.
4. Promover la *participación y los derechos de los estudiantes, niños/as y jóvenes*. La justicia intergeneracional y los principios democráticos les otorgan prioridad en el cambio deseable.
5. *Proteger los espacios y tiempos sociales que aporta la institución educativa*, como proceso de transformación.
6. *Facilitar a profesorado y a alumnado el acceso a los recursos tecnológicos*, potenciando la elaboración de instrumentos digitalizados realizados en el espacio pedagógico.
7. *Incluir la alfabetización científica en el currículo*, fundamentarlos y potenciarlos.
8. *Proteger la financiación nacional e internacional de la educación pública*. La pandemia ha destruido varias décadas de progreso (PNUD, 2020).
9. *Promover la solidaridad mundial para poner fin a los altos niveles de desigualdad*. El COVID-19 ha puesto de relieve hasta qué punto el sistema mundial se basa en las desigualdades, promoviendo la cooperación internacional y el multilateralismo.

## 4. ASPECTOS QUE APORTA LA LOMLOE A LA LOE EN 2020

---

La LOE se aprueba en 2006, y es necesario en 2020 continuar con los aspectos recogidos en la misma e introducir algunos otros que han ido surgiendo estos años, como ha quedado de manifiesto en el apartado anterior, por lo que hay una necesidad de modificación de la LOE en algunos aspectos relevantes desde los organismos internacionales y por los cambios producidos.



En el preámbulo de la LOMLOE se recogen los siguientes (Montero, 2021):

1. *Adecuación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*: A todos los objetivos establecidos en la LOE y acorde con los objetivos europeos, que continúan siendo válidos aún, y precisando de actualización, se les suman otros planteamientos de la reciente *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en lo relativo a la educación* (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2020a).  
Algunos de los planteamientos previstos en 2006 en las competencias clave, después de los años transcurridos, requieren su actualización para alcanzarlos (Coll y Martín, 2021; Consejo de la Unión Europea, 2018).
2. *Retos de la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030*: Los años transcurridos desde la aprobación de la LOE aconsejan revisar algunas de sus medidas y acomodarlas a los *retos actuales de la educación, compartidos con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030* (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2020a).
3. *Importancia de la educación*: Desde 2006: la *crisis económica* ha supuesto cambios importantes en el papel de la educación y en la percepción que la sociedad tiene de esta. La educación (Coll y Martín, 2021):
  - Ha sufrido la crisis, ha padecido –especialmente la de titularidad pública– sus recortes.
  - Ha servido de refugio para muchas personas y ha revalorizado su papel: en un contexto de muy alto paro juvenil se ha reducido significativamente la tasa de abandono temprano de la educación y la formación y se han incrementado las tasas de escolarización en las edades no obligatorias, especialmente en formación profesional.
  - Ha de vincularse a las demandas de mayor participación y reconocimiento en el currículo de los movimientos sociales que la crisis ha impulsado.
  - Debe *aumentar su implicación en la sociedad y en el tejido productivo, apostando por la formación profesional y por la revitalización de los órganos de participación* y no limitar su papel a la generación de personas egresadas.
4. *Competencia digital y aprendizaje permanente*:
  - El uso generalizado de las tecnologías de información y comunicación en múltiples aspectos de la vida cotidiana ha acelerado cambios profundos en la comprensión de la realidad y en la manera de comprometerse y participar en ella, en las capacidades para construir la propia personalidad y aprender a lo largo de la vida, en la cultura y en la convivencia democráticas, entre otros (Gisbert, González, y Esteve, 2016; Gobierno de España; 2021; González-Rodríguez y Urbina-Ramírez, 2020; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2019; Pérez, Mercado, Martínez, y Mena, 2018).
  - Requiere de una comprensión integral del impacto personal y social de la tecnología, de cómo este impacto es diferente en las mujeres y los hombres y una reflexión ética acerca de la relación entre tecnologías, personas, economía y medioambiente, que se desarrolle tanto en la *competencia digital del alumnado como en la competencia digital docente* (Fundación Cotec, 2014; García-Valcárcel, 2015; Sevilla, 2017).

- Se hace necesario que el sistema educativo dé respuesta a esta realidad social e incluya un enfoque de la competencia digital más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente (Ferrari, 2013; Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, 2017, 2020).

En estas nuevas circunstancias, se hace necesario conceder importancia a varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a que nos enfrentamos. Es por ello que la LOMLOE aporta a la LOE aspectos básicos:

- 1º: *Enfoque de derechos de la infancia*: Lo incluye entre los principios rectores del sistema, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), reconociendo el *interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado* de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos (Gil y Vilches, 2019; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2006; Naciones Unidas, 1948, 1959, 1989, 2018).
- 2º: *Igualdad de género*: Adopta el enfoque a través de la *coeducación* y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la *igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual*, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista (Barreiro, 2020).
- 3º: *Personalización del aprendizaje*: Plantea un enfoque transversal orientado a que *todo el alumnado tenga garantías de éxito* en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos (Froh, y Bono, 2016; Freire, 1992; López, 2021).
- 4º: *Atención al desarrollo sostenible: Educación para el desarrollo sostenible (EPDS) y la ciudadanía mundial (EPCM)*: Reconoce la importancia de su atención de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030.

EPDS y EPCM: Han de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, incorporando los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una *vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo* (Cortina, 2021; Gil y Vilches, 2019).

Incluyen:

- *Educación para la paz y derechos humanos, comprensión internacional y educación intercultural.*
  - *Educación para la transición ecológica*, sin descuidar la acción local, imprescindibles para abordar la emergencia climática, de modo que el alumnado conozca qué consecuencias tienen nuestras acciones diarias en el planeta y generar, por consiguiente, empatía hacia su entorno natural y social (Vilches y Gil, 2016).
- 5º: *Cambio digital: desarrollo de la Competencia Digital (CD)*: Necesidad de tenerlo en cuenta; se está produciendo en nuestras sociedades y afecta a la actividad educativa.

El desarrollo de la competencia digital: *dominio de los diferentes dispositivos y aplicaciones.*

El mundo digital es un nuevo hábitat en el que la infancia y la juventud viven cada vez más: en él aprenden, se relacionan, consumen, disfrutan de su tiempo libre (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2019).

Con el objetivo de que el sistema educativo adopte el lugar que le corresponde en el cambio digital, se incluye la atención al desarrollo de la competencia digital de los y las estudiantes de todas las etapas educativas, tanto a través de *contenidos específicos como en una perspectiva transversal, y haciendo hincapié en la brecha digital de género* (Institut Nacional d'Estadística, 2021, Ley Orgánica 3/2018, Mirete, García, y Hernández, 2015, Monzó, y Martínez-Agut, 2020, Reig, 2012, Rogeiers, 2016).

6º: *Equidad e inclusión: educación comprensiva*: Reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva. Con ello se hace efectivo el derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas, reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, para que este derecho llegue a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad (Camps, 2021, Echeita, 2021).

7º: *Bienestar individual y colectivo que depende de la educación*: La ciudadanía reclama un *sistema educativo moderno, más abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita* que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española.

En relación con el bienestar de los niños y niñas, la OMS considera que las escuelas y otros establecimientos educativos son instituciones privilegiadas. Por lo tanto, el *bienestar nutricional* de los niños y niñas en las escuelas debe tener una importancia capital y sentar los cimientos para el bienestar de los menores. Ello también es congruente con la recomendación formulada en 2004 en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, por la que se insta a los gobiernos a adoptar políticas que apoyen un régimen alimentario saludable en las escuelas. La promoción de la salud en el ámbito educativo contribuye a que los grupos de población más joven, independientemente de factores como clase social, género, o el nivel educativo alcanzado por sus padres y madres u otras figuras parentales, desarrollen una vida más saludable.

## 5. FINES Y PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL EN LA LOE Y EN LA LOMLOE

---

En el título Preliminar de la LOE se añaden o modifican varios artículos como el de principios y los fines de la educación, donde se incluye el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño universal de aprendizaje, es decir, la necesidad de proporcionar al alumnado múltiples medios de representación, de acción y expresión y de formas de implicación en la información que se le presenta.

El artículo 1 sobre los Principios, recoge que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los principios que se recogen en la LOE y se complementan con la LOMLOE (a, a bis, b, k, l, y r) (Martínez-Agut, 2021a).

Son Principios fundamentales de la educación el Cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia, la Calidad de la educación para todo el alumnado, la Equidad, la Transmisión y puesta en práctica de valores, la Concepción de la educación, la Flexibilidad, la Orientación educativa y profesional, el Esfuerzo individual, el Esfuerzo compartido, el Papel de padres, madres y tutores legales, la Autonomía organizativa y curricular, la Participación, la Educación para la convivencia, la Igualdad, la Función docente, la Investigación e innovación docentes, la Evaluación del sistema educativo, la Cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, Administraciones educativas y corporaciones locales, la Libertad de enseñanza y la Educación para la transición ecológica (ETE).

Con respecto a los Fines (artículo 2), el sistema educativo español se orientará a la consecución de los fines que se distinguen en la LOE y se complementan en la LOMLOE (b, c, i, k y 1.2) (Martínez-Agut, 2021a).

Como Fines de la educación recoge la Ley y su modificación, el Pleno Desarrollo de la Personalidad del estudiante, la Educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, la Tolerancia y libertad, el esfuerzo individual, los valores, el desarrollo individual, la Cultura, los Hábitos, la Capacitación profesional, la Capacitación para la comunicación, la Ciudadanía, la Sociedad digital y la Atención Prioritaria para lograr la calidad de la enseñanza.

## 6. APORTACIONES A DESTACAR EN LA LOMLOE

---

En la enseñanza básica se introduce el Diseño universal del aprendizaje como principio básico en la atención a la diversidad, la promoción de la inclusión y la equidad (figura 8). Alba, Sánchez y Zubillaga (2011).

Es necesario que en el sistema educativo participen no sólo los docentes, sino también otros profesionales que han de colaborar en la calidad de la educación. Por primera vez se recoge este aspecto en la LOMLOE reconociendo la vinculación de la educación formal con la no formal.

La sostenibilidad, es un principio y una finalidad de la Ley. Además, el Artículo 110 sobre *Accesibilidad, sostenibilidad y relaciones con el entorno* se completa con los apartados 110.3 (Promoción de una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social) y 110.4 (Coordinación de los centros con el entorno).

El Aprendizaje-Servicio (ApS) es una metodología que se está consolidando y difundiendo en la actualidad, la LOMLOE incide en su incorporación a la enseñanza secundaria.

## 7. LA EDUCACIÓN COMO BIEN COMÚN

---

En el Informe *Los Futuros de la Educación. Aprender a convertirse. Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación Avances recientes. Marzo de 2021*, se recoge la necesidad de una educación capaz de valorar las dimensiones públicas y comunes del mundo y de reforzar los modos en que aprendemos juntos. La educación es un bien público, una responsabilidad global colectiva y derecho humano. De este modo se ha de fortalecer la humanidad de una forma común y garantizar unas relaciones sostenibles con los demás, con la naturaleza y con la tecnología. Hemos de llegar a 2050 con un mundo en el que las personas convivan

adecuadamente entre sí y con el planeta (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2021).

La apuesta por lo común (*commoning*) hace referencia a la construcción conjunta mediante la negociación, comunicación, apoyo mutuo y cooperación, para promover intereses y proyectos comunes. En la educación, se puede pensar en el *commoning* en la construcción conjunta del conocimiento y los modos pedagógicos que fomentan los aspectos relacionales y colectivos de la enseñanza y el aprendizaje. Por tanto, entender la educación como un bien común mundial (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2015).

## 8. CONSIDERACIONES FINALES

---

La institución educativa formal ha de introducir medidas educativas vinculadas con el entorno y con profesionales de la educación de organizaciones del contexto. La LOE se aprueba en 2006, y es necesario en 2020 introducir algunos aspectos que han ido surgiendo estos años, por lo que hay una necesidad de modificación de la LOE en ámbitos relevantes desde organismos internacionales y por los cambios producidos como son 1. La Adecuación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2. Los Retos de la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030, 3. La Importancia de la educación y 4. La Competencia digital de estudiantes y docentes y el aprendizaje permanente.

En el texto modificado de la LOE (LOMLOE) se recogen los principios y fines educativos que son necesarios educar en la actualidad y que necesitan del apoyo de la comunidad educativa para poder introducirse en un contexto amplio al mismo tiempo que incida en lo local.

Al mismo tiempo la modificación de la Ley recoge la importancia de la educación no formal en coordinación con la formal, la importancia de un contexto sostenible y la implicación de la educación con el servicio a la comunidad.

Para todo ello, tanto los profesionales de la educación formal como los de la educación en general, han de estar bien preparados para poder alcanzar los retos que la sociedad y la educación demandan.

La sociedad entera ha de comprometerse en educar para vivir, para que todos y todas tengamos las cualidades que definen a la persona como tal y que nos permiten ser como debemos ser (Morin, 1999, 2020; Vázquez y Porto, 2020).

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

---

- Alba, C., Sánchez, J. M. y Zubillaga, A. (2011). *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) Pautas para su introducción en el currículo*.
- Barreiro, M. (2020). La Asignatura de Historia y la Enseñanza de los Derechos Humanos de la Mujer en el Contexto de una nueva Ley Educativa. *Didácticas Específicas*, 22, 42-58.
- Camps, V. (2021). *Tiempos de cuidado. Otra forma de estar en el mundo*. Arpa.
- Coll, C. y Martín, E (2021). La LOMLOE, una oportunidad para la modernización curricular. *Avances en Supervisión Educativa*, 35, 1-22.

- Consejo de la Unión Europea (2006). *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre competencias clave para el aprendizaje permanente*. Diario Oficial de la Unión Europea.
- Consejo de la Unión Europea (2018). *Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente*. Diario Oficial de la Unión Europea.
- Constitución Española (1978, 6 de diciembre de 1978). Madrid.
- Cortina, A (2021). *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Paidós.
- Delors, J. (1996). Los cuatro pilares de la educación. En la UNESCO, *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI* (pp. 91-103). Santillana/UNESCO.
- Echeita, G. (2021). La educación del alumnado considerado con necesidades educativas especiales en la LOMLOE. *Avances en Supervisión Educativa*, 35, 1-24. <https://doi.org/10.23824/ase.vOi35.721>
- Ferrari, A. (2013). *DIGCOMP. A framework for Developing and Understanding Digital Competence in Europe*. Publications Office of the European Union.
- Froh, J.J. y Bono, G. (2016). *Educación en la gratitud. Cómo enseñar a apreciar lo positivo de la vida*. Madrid: Palabra.
- Freire, P. (1992). *Pedagogía de la esperanza: un reencuentro con la Pedagogía del oprimido*, Siglo XXI editores, Madrid,
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006). *Convención sobre los Derechos de los Niños, ONU (1989)*.
- Fundación Cotec (2014). *Educación Digital y cultura de la Innovación*. Fundación Cotec para la innovación Tecnológica.
- García-Valcarcel, A. (2015). *Las competencias digitales en el ámbito educativo*. Universidad de Salamanca.
- Gisbert, M., González, J. y Esteve, F. (2016). Competencia digital y competencia digital docente: una panorámica sobre el estado de la cuestión. *RIITE. Revista Interuniversitaria de Investigación en Tecnología Educativa*, 0, 74-83. <http://dx.doi.org/10.6018/riite/2016/257631>
- Gobierno de España (2021). *Plan Nacional de Competencias Digitales*. [https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/ficheros/210127\\_plan\\_nacional\\_de\\_competencias\\_digitales.pdf](https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/ficheros/210127_plan_nacional_de_competencias_digitales.pdf)
- González-Rodríguez, C. y Urbina-Ramírez, S. (2020). Análisis de instrumentos para el diagnóstico de la competencia digital. *Revista Interuniversitaria de Investigación en Tecnología Educativa*, 9, 1-12. <http://dx.doi.org/10.6018/riite.411101>
- Gil, D. y Vilches, A. (2019). La comprensión e impulso de la Sostenibilidad: un requisito imprescindible para una acción educativa y ciudadana eficaz. *Revista de Educación Ambiental y Sostenibilidad*, 1(2), 2101-2101-14. doi: 10.25267/Rev\_educ\_ambient\_sostenibilidad.2019.v1.i2.2101
- Gil, D. y Vilches, A. (2019). Educación para la Sostenibilidad y Educación en Derechos Humanos: dos campos que deben vincularse. *Teoría de la Educación*, 29(1), 79-100. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/teoredu201729179100>
- González, A. y Sanz, R. (2016): Desafíos y tensiones del sistema educativo del siglo XXI. *Crónica, Revista Científico Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía*, 1, 5-18.

- Harari, Y. N. (2014). *Sapiens. De animales a dioses: Una breve historia de la humanidad*. Barcelona: Debate.
- Harari, Y. N. (2016). *Homo Deus. Breve historia del mañana*. Barcelona: Debate.
- Harari, Y. N. (2018). *21 Lecciones para el siglo XXI*. Barcelona: Debate.
- Institut Nacional d'Estadística (2021). *El uso de las tecnologías y de Internet en España, en gráficos*. [www.epdata.es](http://www.epdata.es)
- Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (2020). *Plan Digital de Centro*. [https://intef.es/wp-content/uploads/2020/07/2020\\_0707\\_Plan-Digital-de-Centro\\_-INTEF.pdf](https://intef.es/wp-content/uploads/2020/07/2020_0707_Plan-Digital-de-Centro_-INTEF.pdf)
- Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (2017). *Portfolio de la competencia digital docente*. <https://portfolio.intef.es/>
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, *reguladora del Derecho a la Educación* (LODE) (BOE 4 7 1985).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, *de Educación* (LOE) (BOE núm. 106, 4 de mayo de 2006)
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), *para la mejora de la calidad educativa* (BOE 10 12 13).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado*, 294, 119788-119857.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), *por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (BOE núm. 340, 30 12 2020)
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (2020). *Texto consolidado. Última modificación de 30 de diciembre de 2020. Con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*.
- López, J. Á. (2021). *Pedagogía de la bondad*. Editorial Popular.
- Luengo, F., Hernández-Ortega, J., Clavijo, M. y Gómez, J. A. (2021). Fortalezas y debilidades de la propuesta curricular LOMLOE. Proyecto Atlántida. *Avances en Supervisión Educativa*, 35, 1-46. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i35.723>
- Martínez-Agut, M. P. (2021a). Análisis de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación) y su repercusión en los profesionales de la Educación no formal: equidad, inclusión, servicio a la comunidad (APS), educación para la sostenibilidad y la ciudadanía mundial. *Quaderns d'Animació i Educació Social*, 33, 1-20.
- Martínez-Agut, M. Pilar (2021b). Situación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Aportación Personal y Profesional desde la Propuesta de Edgar Morin "Cambiemos De Vía. Lecciones de la pandemia" y la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible. *Quaderns d'Animació i Educació Social*, 33, 1-29.
- Miralles, P., Molina, S., y Ortuño, J. (2011). La Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales. *Educatio Siglo XXI*, 29(1), 149-174.
- Mirete, A.B., García, F.A. y Hernández, F. (2015). Cuestionario para el estudio de la actitud, el conocimiento y el uso de TIC (ACUTIC) en Educación Superior. Estudio de fiabilidad y validez. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, 29(2), 75-89.

- Monzó, A. y Martínez-Agut, M.P. (2020). La competencia digital en la formación del profesorado de Educación Secundaria desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En REDINE (Ed.) *Conference Proceedings EDUNOVATIC 2020* (pp. 608-613).
- Montero, A. (2021). *Todas las reformas, la reforma. La LOMLOE (2020) y los sucesivos cambios tras la LOE (2006)*. Mad/Eduforma.
- Morais, J. P., Alen, J. M., Cadórniga, Y, Fernández, J. y Sobrino, S. (2021). Cinco Inspectores de Educación Analizan cinco aspectos de la LOMLOE. *Super Visión 21. Revista de Educación e Inspección*, 60, 1-49.
- Montero, M. D. (2021). *Educación, Gobierno Abierto y progreso: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ámbito educativo. Una visión crítica de la LOMLOE*. *Revista de Educación y Derecho*, 23, 1-26. <https://doi.org/10.1344/REYD2021.23.34443>
- Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. UNESCO
- Morin, E. (2020). *Cambiamos de Vía. Lecciones de la Pandemia*. Paidós.
- Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948, 10 de diciembre) Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1959). *Declaración de los Derechos del Niño* (1959, 20 de noviembre), Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York el 20/11/89*.
- Naciones Unidas (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. A/RES/70/1. [https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)
- Naciones Unidas (2018). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018. 39/3. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/RES/39/3>
- Naciones Unidas (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020*. Naciones Unidas.
- Negrín, M. A. (2021). La nueva Ley de Educación (LOMLOE) ante los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el reto de la COVID-19. *Avances en Supervisión Educativa*, 35, 1-42.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2015). *Replantear la Educación. ¿Hacia un bien común Mundial?* UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2017). *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivos de aprendizaje*. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2019). *Marco de competencias de los docentes en materia de TIC*. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020a). *Educación para el Desarrollo Sostenible. Hoja de ruta*. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020b). *La educación en un mundo tras la COVID: Nueve ideas para la acción pública*. Comisión internacional sobre Los futuros de la educación. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2021). *Los Futuros de la Educación. Aprender a convertirse*. Comisión Internacional sobre los Futuros



- de la Educación Avances recientes. Marzo de 2021.* [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375746\\_spa.locale=en](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375746_spa.locale=en)
- Pérez, R., Mercado, P., Martínez, M. y Mena, E. (2018). La sociedad del conocimiento y la sociedad de la información como la piedra angular en la innovación tecnológica educativa. *Ride. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 8(16).
- PNUD (2020). *Panorama general. El desarrollo humano y el Antropoceno. Estructura del Informe sobre Desarrollo Humano 2020.* [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2020\\_overview\\_spanish.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2020_overview_spanish.pdf)
- Reig, D. (2012). *IBERTIC. TIC TAC TEP. Fragmento de la conferencia: Sociedad aumentada y aprendizaje.* <https://www.youtube.com/watch?v=6-F9L9avcwo>
- Rogeiers, X. (2016). *Marco conceptual para la evaluación de competencias.* Oficina Internacional de Educación de la UNESCO.
- Rosales, C. (2020). *Presentación del Tema: Aprendizajes Transversales. Innovación Educativa*, 30, 1-6.
- Sevilla, H. (2017). Panorama y prospectiva de la calidad educativa en la era de las competencias digitales. En Sevilla, H., Tarasov, F. y Luna, M. (Ed.), *Educación en la era digital* (pp. 35-55). Pandora.
- Vázquez, R. y Porto, A. S. (2020). *Temas Transversales, Ciudadanía y Educación en Valores: de la LOGSE (1990) a la LOMLOE (2020).* *Innovación Educativa*, 30, 113-125.
- Vera, J. L. (2021). Leyes Orgánicas de Educación: Estado de la Cuestión. *Super Visión 21. Revista de Educación e Inspección*, 59, 1-16.
- Vilches, A. y Gil, D. (2016). La transición a la Sostenibilidad como objetivo urgente para la superación de la crisis sistémica actual. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias* 13 (2), 395-407.